

CONFIDENCIALIDAD DE LAS EVALUACIONES SUMATIVAS.

Las evaluaciones sumativas de la Facultad se consideran información confidencial y patrimonio de la Facultad de Medicina y de la UNAM. Aquellos alumnos que incurran en prácticas fraudulentas¹ que menoscaben la confidencialidad de los instrumentos de evaluación, de detectarse y/o comprobarse la reproducción, divulgación, copia o sustracción de información de una prueba o sus indicadores, serán sancionados conforme a los artículos 95², 97³ y 98⁴ del Estatuto General de la UNAM, sin perjuicio de la nulidad del examen sustentado.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

CIUDAD UNIVERSITARIA, MAYO 2020.

¹ Se entiende por prácticas fraudulentas en los procesos de evaluación sumativa: copiar a un compañero o dejarse copiar por otro, usar materiales escritos no autorizados (“acordeones”, notas y apuntes) y medios tecnológicos para copiar, transmitir información a otros compañeros, suplantar a otro compañero o dejarse suplantar, así como el acceso fraudulento y deshonesto por cualquier medio al contenido del examen.

² Artículo 95.- Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a todos los miembros de la Universidad: I. La realización de actos concretos que tiendan a debilitar los principios básicos de la Universidad, (...).

³ Artículo 97.- Los alumnos serán responsables particularmente por el incumplimiento de las obligaciones que les señalen los reglamentos que menciona el artículo 87, y por actos contra la disciplina y el orden universitario: II. El alumno que haya prestado o recibido ayuda fraudulenta en las pruebas de aprovechamiento, será suspendido hasta por un año, sin perjuicio de la nulidad del examen sustentado.

⁴ Artículo 98.- Las sanciones que podrán imponerse, en los casos que no tengan expresamente señalada una pena, serán las siguientes: II. A los alumnos: a) Amonestación; b) Negación de créditos o cancelación de los concedidos respecto al pago de cuotas; c) Suspensión o separación de cargos o empleos que desempeñen; d) Suspensión hasta por un año en sus derechos escolares, y e) Expulsión definitiva de la facultad o escuela.